JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

Pertenencia No. 2008-00022

1. Téngase en cuenta que el curador designado contestó la demanda en el término de ley, de la que se corrió traslado al extremo pasivo, guardando este silencio.

Ante las peticiones probatorias que solicita, se le pone de presente al señor curador que la inspección judicial dentro de este asunto fue realizada el 13 de julio de 2015,a la que asistió quien venía fungiendo como curadora ad litem, como se puede corroborar en el plenario. Con todo, ante el nuevo llamado edictal y la inclusión de un demandado en el asunto, se le concederá el interrogatorio de parte solicitado respecto del extremo actor, así como el contrainterrogatorio a los testigos que ya fueron oídos en juicio, mismos que se llevará a cabo en la diligencia que se fijará a continuación, en aras de la economía procesal. Respecto del contratinterrogatorio a los testigos, deberá indicar de manera puntual sobre cuál o cuáles de los testigos recaerá el llamado; tal precisión deberá hacerla el curador dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de entender que se desiste de tal elemento de prueba.

2. De conformidad con el artículo 625 del Código General del Proceso, inciso b, y como quiera que se reúnen los requisitos para ello, se realiza el tránsito de legislación y se cita a audiencia para efectos del interrogatorio y, de ser el caso, las declaraciones testimoniales previamente referidas, escuchar alegatos y dictar sentencia.

Se fija para ello el día **17 de noviembre de 2023, a las 10:00 a.m**.

NOTIFÍQUESE (),

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 58 del 23 de agosto de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria